



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06ctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.C.) INSTAURADA POR LUZ MARINA ORTÍZ MONTOYA CONTRA FERNANDO BARRERO MENDOZA Y OTROS (C.4). RADICACIÓN No.2020-00155-00.-

Conforme a lo solicitado por la parte demandada y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, se ordena:

1. **ADMITIR** el llamamiento en garantía solicitado por la demandada SALUD TOTAL E.P.S. contra la SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S. Clínica Nuestra sede Ibagué.
2. **TENER** como notificada por estado de la presente providencia a la SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S. Clínica Nuestra sede Ibagué. (Parágrafo artículo 66 C.G.P.). Por Secretaría contrólense los términos correspondientes.
3. **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la abogada DIANA ANGÉLICA MARTÍNEZ LEMUS como apoderada judicial de SALUD TOTAL E.P.S., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez